

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 007-2020-SUSALUD/OGA

Lima, 06 de febrero de 2020

VISTOS:

La solicitud de fecha 22 de enero del 2020 presentada por la IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A., con RUC N° 20171689245 y, el Informe N° 160-2020/OGA de fecha 04 de febrero de 2020, emitido por el Especialista en Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, la administrada IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. solicita el fraccionamiento de la multa administrativa que fuera impuesta por la SAREFIS de SUSALUD, mediante las Resolución Final en Procedimiento Administrativo Sancionador Número SEIS de fecha 20 de enero del 2016, en el marco del procedimiento administrativo sancionador, tramitado bajo el PAS N° 0015-2015;

Que, la multa cuyo fraccionamiento se solicita se encuentra dentro de lo establecido en la Directiva N° 004-2018-SUSALUD: "Directiva para la Cobranza de Multas Impuestas por SUSALUD", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 091-2018-SUSALUD/SG, que en su numeral 7.4, establece que podrán acogerse al fraccionamiento los obligados que mantiene deuda con la Entidad;

Que, de la revisión de la solicitud en visto se colige que la IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. cumple con los requisitos que exige el numeral 7.4.4 de la referida Directiva, con lo cual se debe evaluar el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento;

Que, mediante Informe N° 160-2020/OGA de fecha 04 de febrero del 2020, el Especialista en Tesorería señala que la solicitud de fraccionamiento cumple con el marco legal suficiente, y a la vez, cuenta con los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2018-SUSALUD, por lo que resulta procedente otorgar el beneficio de fraccionamiento de la multa impuesta en el PAS N° 0015-2015;

Que, de la revisión del insoluto de la multa impuesta por la SAREFIS tenemos que la IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. ha sido sancionada con 3.2 Unidades Impositivas Tributarias-UIT, por lo que conforme a lo dispuesto en el numeral 7.4.3 de citada Directiva, corresponde a la multa el Nivel I del beneficio del fraccionamiento debiéndose fraccionar en seis (06) cuotas;

Que, conforme al literal n) del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, la Oficina General de Administración ejecuta, controla e informa sobre las acciones de cobranza provenientes de las multas y de la cobranza coactiva conforme a las normas vigentes;

Que, asimismo, el literal d) del numeral 7.4.5, de la Directiva N° 004-2018-SUSALUD establece que la Oficina General de Administración otorgará o no el beneficio de fraccionamiento mediante la emisión de una resolución al administrado;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD; y, la Directiva N° 004-2018-SUSALUD: "Directiva para la Cobranza de Multas Impuestas por SUSALUD", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 091-2018-SUSALUD/SG;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar el fraccionamiento de la multa impuesta en la Resolución Número SEIS de fecha 20 de enero del 2016, en el PAS N° 0015-2015, a la administrada IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. de acuerdo al detalle del "Cronograma de Pagos de la Deuda Fraccionada" que se anexa al presente; en consecuencia, hágase efectivo el pago de la cuota inicial en la fecha que establece el referido cronograma, bajo apercibiendo de dejar sin efecto el presente fraccionamiento.

SEGUNDO.- Encargar al personal de Tesorería el cobro de las cuotas en las fechas de vencimiento señaladas en el anexo adjunto.

TERCERO.- Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Ejecutoría Coactiva de SUSALUD.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la administrada IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese.



[Firma manuscrita]
Ing. Flor de María Pérez Bravo
Directora General
Oficina General de Administración
SUSALUD

CRONOGRAMA DE PAGOS DE LA DEUDA FRACCIONADA

EXPEDIENTES PAS N° 0015-2015

IPRESS: CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.

TASA DE INTERES MENSUAL	0.21%		PAS N° 0015-2015 3.2	13,760.00
TASA DE INTERES FRACC	0.21%		UIT	
IMPORTE A FRACCIONAR	S/. 13,725.15		Intereses al 15/02/2020	1,341.15
Plazo	6		Total deuda	15,101.15
			Cuota inicial	1,376.00
			Plazo maximo pago	14/02/2020

Nº	Cuota capital	Amortiza c	Interes	Cuota mensual	Vencimiento
0	S/. 13,725.15				
1	S/. 11,449.60	S/. 2,275.54	S/. 28.82	S/. 2,304.37	28/02/2020
2	S/. 9,169.28	S/. 2,280.32	S/. 24.04	S/. 2,304.37	29/03/2020
3	S/. 6,884.17	S/. 2,285.11	S/. 19.26	S/. 2,304.37	29/04/2020
4	S/. 4,594.26	S/. 2,289.91	S/. 14.46	S/. 2,304.37	29/05/2020
5	S/. 2,299.54	S/. 2,294.72	S/. 9.65	S/. 2,304.37	29/06/2020
6	S/. 0.00	S/. 2,299.54	S/. 4.83	S/. 2,304.37	30/07/2020
	Total	S/. 13,725.15	S/. 101.06	S/. 13,826.20	

SUSALUD PROVEÍDO - Interno

INFORME

00160-2020/OGA

Fecha: 04/02/2020

Expediente N° :	PAS0015-2015
Registro N° :	4461
Fecha:	04/02/2020
Hora:	07:57

Origen / De : JORGE QUIROZ GOMERO

Especialista en Tesorería

Asunto:

Calificación de la Solicitud de Fraccionamiento presentada por la IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A.

Referencia: a) Carta s/n del 22/01/2020, suscrito por el Gerente General de la Clínica San Francisco de Asís S.A. b) Carta s/n del 28/01/2020 suscrito por el Gerente General de la Clínica San Francisco de Asís S.A. c) Expediente PAS N° 0015-2015-Clínica San Francisco de Asís S.A.

Pase a	Para	Fecha	Observación	Remitido por
OGA-ROSALBA NICOLLE ALJOVIN MATHEY	ATENCION (PENDIENTE)	04/02/2020		OGA - JORGE QUIROZ GOMERO
Acciones				
(1) APROBACION	(2) ATENCION	(3) SU CONOCIMIENTO	(4) OPINION	
(5) INFORME	(6) POR CORRESPONDERLE	(7) PARA CONVERSAR	(8) ACOMPAÑAR ANTECEDENTES	
(9) SEGUN LO SOLICITADO	(10) TOMAR NOTA Y DEVOLVER	(11) ARCHIVAR	(12) ACCION INMEDIATA	
(13) PREPARE CONTESTACION	(14) PROYECTO RESOLUCION	(15) VER OBSERVACIONES		
Observaciones				

CRONOGRAMA DE PAGOS DE LA DEUDA FRACCIONADA

EXPEDIENTES PAS N° 0015-2015

IPRESS: CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.

PAS N° 0015-2015 3.2 UIT	13,760.00
Intereses al 15/02/2020	1,341.15
Total deuda	15,101.15

TASA DE INTERES MENSUAL 0.21%

TASA DE INTERES FRACC 0.21%

IMPORTE A FRACCIONAR S/. 13,725.15

Plazo 6

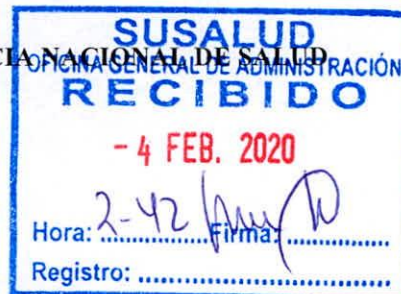
Cuota inicial

1,376.00

Plazo maximo pago 14/02/2020

Nº	Cuota capital	Amortiza c	Interes	Cuota mensual	Vencimiento
0	S/. 13,725.15				
1	S/. 11,449.60	S/. 2,275.54	S/. 28.82	S/. 2,304.37	28/02/2020
2	S/. 9,169.28	S/. 2,280.32	S/. 24.04	S/. 2,304.37	29/03/2020
3	S/. 6,884.17	S/. 2,285.11	S/. 19.26	S/. 2,304.37	29/04/2020
4	S/. 4,594.26	S/. 2,289.91	S/. 14.46	S/. 2,304.37	29/05/2020
5	S/. 2,299.54	S/. 2,294.72	S/. 9.65	S/. 2,304.37	29/06/2020
6	S/. 0.00	S/. 2,299.54	S/. 4.83	S/. 2,304.37	30/07/2020
	Total	S/. 13,725.15	S/. 101.06	S/. 13,826.20	





EXPEDIENTE N° PAS0015-2015
INFORME N° 00160-2020/OGA

A : **ROSALBA NICOLLE ALJOVIN MATHEY**
Directora General de la Oficina General de Administración (e)

ASUNTO : Calificación de la Solicitud de Fraccionamiento presentada por la IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A.

REF. : a) Carta s/n del 22/01/2020, suscrito por el Gerente General de la Clínica San Francisco de Asís S.A.
b) Carta s/n del 28/01/2020 suscrito por el Gerente General de la Clínica San Francisco de Asís S.A.
c) Expediente PAS N° 0015-2015- Clínica San Francisco de Asís S.A.

FECHA : Santiago de Surco, 4 de Febrero del 2020

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente y con relación al documento de la referencia a), informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Carta s/n de fecha 22/01/2020, complementada con la Carta s/n de fecha 28/01/2020 suscrito por Gerente General de la Clínica San Francisco de Asís S.A., la IPRESS: Clínica San Francisco de Asís S.A., solicita fraccionamiento de la multa impuesta mediante la Resolución Final en Procedimiento Administrativo Sancionador Número SEIS de fecha 20/01/2016.
- 1.2. Mediante Resolución Final en Procedimiento Administrativo Sancionador Número SEIS de fecha 20/01/2016, la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, sanciona a la IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. con una multa de 3.2 UIT.
- 1.3. Mediante Resolución N° 013-2016-SUSALUD/TRI-SSE de fecha 20/04/2016, el Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD, confirma la Resolución Final en Procedimiento Administrativo Sancionado Número SEIS.
- 1.4. La Directiva N° 004-2018-SUSALUD "Directiva para la Cobranza de Multas Impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD", en su numeral 7.4. establece pautas para acceder al beneficio del fraccionamiento.

II. ANÁLISIS

- 2.1. La solicitud de fraccionamiento presentada por la IPRESS: Clínica San Francisco de Asís S.A., cuenta con marco legal establecida en la Directiva N° 004-2018-SUSALUD "Directiva para la Cobranza de Multas Impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD.
- 2.2. En cumplimiento a lo establecido en el literal c) del numeral 7.4.5. de la Directiva N° 004-2018-SUSALUD "Directiva para la Cobranza de Multas Impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD", se ha procedido a evaluar la solicitud de fraccionamiento presentado por la IPRESS: Clínica San Francisco de Asís S.A., constatándose que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el numeral 7.4.4. de la mencionada Directiva, sin embargo se hace necesario hacer la siguiente precisión:
 - a) Teniendo en consideración los plazos establecidos para la aprobación de la solicitud de fraccionamiento, así como el plazo que demande gestionar la disponibilidad de recursos por parte de la mencionada IPRESS, se proyecta que el pago de la cuota inicial, como máximo, deberá efectuarse el 14/02/2020, en ese sentido la deuda actualizada a la fecha mencionada sería como a continuación se detalla:

▪ Deuda insoluta al 03/02/2020	S/. 13 760.00
▪ Intereses al 14/02/2020	S/. 1 341.15
Deuda Total al 14/02/2020	S/. 15 101.15

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**3.1. CONCLUSIÓN:**

Del análisis se concluye que, la solicitud de fraccionamiento cuenta con marco legal suficiente y cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2018-SUSALUD "Directiva para la Cobranza de Multas Impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD", en ese sentido, en opinión del suscrito, la solicitud de fraccionamiento presentada por la IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. si califica por lo que se debería atender su solicitud.

3.2. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda, de compartir con las apreciaciones dadas en la parte de análisis y al amparo de lo establecido en el literal d) del numeral 7.4.5. de la Directiva N° 004-2018-SUSALUD "Directiva para la Cobranza de Multas Impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD", correspondería otorgar el fraccionamiento a la IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. mediante resolución correspondiente, para cuyo efecto adjunto le hago llegar proyecto de resolución y el cronograma de pagos.

Atentamente,



Jorge Quiroz Gomero
Especialista en Tesorería

Visto el presente, el suscrito hace suyo en señal de conformidad.



Sr. Pedro Herrera Montero
Jefe de Gestión Financiera y Contable

JQG/JQG

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
N° XXX-2020-SUSALUD/OGA**

Lima, 10 de febrero de 2020

VISTO:

La solicitud de fecha 22 de enero del 2020 presentada por la IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A., con RUC N° 20171689245 y, el Informe N° ~~XXXX~~ 160 -2020/OGA de fecha XX 09 de febrero de 2020, emitido por el Especialista en Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, la administrada IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. solicita el fraccionamiento de la multa administrativa que fuera impuesta por la SAREFIS de SUSALUD, mediante las Resolución Final en Procedimiento Administrativo Sancionador Número SEIS de fecha 20 de enero del 2016, en el marco del procedimiento administrativo sancionador, tramitado bajo el PAS N° 0015-2015;

Que, la multa cuyo fraccionamiento se solicita se encuentra dentro de lo establecido en la Directiva N° 004-2018-SUSALUD: "Directiva para la Cobranza de Multas Impuestas por SUSALUD", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 091-2018-SUSALUD/SG, que en su numeral 7.4, establece que podrán acogerse al fraccionamiento los obligados que mantiene deuda con la Entidad;

Que, de la revisión de la solicitud ~~de visto~~ 160, se colige que la IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. cumple con los requisitos que exige el numeral 7.4.4 de la referida Directiva, con lo cual se debe evaluar el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento;

Que, mediante Informe N° XXXX-2020/OGA de fecha XX 09 de febrero del 2020, el Especialista en Tesorería señala que la solicitud de fraccionamiento cumple con el marco legal suficiente, y a la vez, cuenta con los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2018-SUSALUD, por lo que resulta procedente otorgar el beneficio de fraccionamiento de la multa impuesta en el PAS N° 0015-2015;

Que, de la revisión del insoluto de la multa impuesta por la SAREFIS tenemos que la IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. ha sido sancionada con 3.2 Unidades Impositivas Tributarias-UIT, por lo que conforme a lo dispuesto en el numeral 7.4.3 de citada Directiva, corresponde a la multa el Nivel I del beneficio del fraccionamiento debiéndose fraccionar en seis (06) cuotas;

Que, conforme al literal n) del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, la Oficina General de Administración ejecuta, controla e informa sobre las acciones de cobranza provenientes de las multas y de la cobranza coactiva conforme a las normas vigentes;

Que, asimismo, el literal d) del numeral 7.4.5, de la Directiva N° 004-2018-SUSALUD establece que la Oficina General de Administración otorgará o no el beneficio de fraccionamiento mediante la emisión de una resolución al administrado;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD; y, la Directiva N° 004-2018-SUSALUD: "Directiva para la Cobranza de Multas Impuestas por SUSALUD", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 091-2018-SUSALUD/SG;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar el fraccionamiento de la multa impuesta en la Resolución Número SEIS de fecha 20 de enero del 2016, a la administrada IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. de acuerdo al detalle del "Cronograma de Pagos de la Deuda Fraccionada" que se anexa al presente; en consecuencia, hágase efectivo el pago de la cuota inicial en la fecha que establece el referido cronograma, bajo apercibiendo de dejar sin efecto el presente fraccionamiento.

^{ana}
SEGUNDO.- Encargar al ~~Especialista~~ en Tesorería el cobro de las cuotas en las fechas de vencimiento señaladas en el anexo adjunto.

TERCERO.- Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Ejecutoría Coactiva de SUSALUD.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la administrada IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese



REQUISITOS DEL FRACCIONAMIENTO DE DEUDA

IPRESS Y/O IAFAS: CLINICA SAN FRANCISCO DE AGUI J.A.

PAS N° 0015-2015

Numeral 7.4.4 (Directiva N° 004-2018-SUSALUD)

INCISO	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
a)	Solicitud dirigida a la OGA de SUSALUD	X	
b)	Nombre o Razon Social y RUC	X	
c)	Domicilio Procesal	X	
d)	Domicilio Fiscal	X	
e)	Correo Electronico (Notificación)	X	
f)	Propuesta de programación de pago de fraccionamiento en cuotas y plazos según escala prevista en el numeral 7.4.3 de la presente Directiva	X	
g)	Consignar numero de la Resolución final generadora de la multa	X	
h)	Consignar numero de la Resolución que la confirma, de ser el caso	X	
i)	Monto total de la deuda	X	
j)	Numero de PAS	X	
k)	La solicitud debe ser firmada por el representante legal de la obligada, para lo cual, adjuntara copia simple de la vigencia de poder inscrita en los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a 30 días calendario. Caso contrario se tendrá como no solicitado el fraccionamiento.	X	
l)	Tratandose de entidades privadas, se debe anexar el flujo de caja con proyeccion y programación de pagos relacionado al fraccionamiento, suscrito por el contador de la entidad multada.	X	
m)	Tratandose de entidades públicas, se debe anexar una carta de compromiso presupuestal y programación de pago del fraccionamiento con visado institucional de la oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, suscrito por el Titluar de la entidad pública.	—	
n)	En caso de haber impugnado en via administrativa o judicial la multa impuesta, debe presentar copia simple del documento que acredite el desistimiento de su pretensión.	—	

OBSERVACIONES : _____

FIRMA

SUSALUD PROVEÍDO - Entrada

CARTA

Fecha: 28/01/2020

Expediente N° :	
Registro N° :	3185
Fecha:	28/01/2020
Hora:	13:52
Folio:	07

Origen / De : VICTOR RODRIGO CONTRERAS QUINCHO

GERENTE GENERAL

Empresa: CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.

Asunto: SUBSANA OMISION CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS

Referencia: EXP COACTIVO 002-2020-SUSALUD/OGA-EC PAS 0015-2015

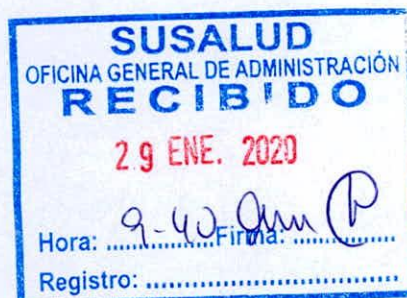
Pase a	Para	Fecha	Observación	Remitido por
OGA-FLOR DE MARÍA PÉREZ BRAVO	ATENCION (PENDIENTE)			VICTOR RODRIGO CONTRERAS QUINCHO
<i>Lycañer Coarctio</i>	<i>2</i>	<i>29/1/2020</i>		
<i>Dr. Jorge Quiroz</i>	<i>02/05</i>	<i>31/01/2020</i>		

Acciones
(1) APROBACION
(5) INFORME
(9) SEGUN LO SOLICITADO
(13) PREPARE CONTESTACION
Observaciones

(2) ATENCION
(6) POR CORRESPONDERLE
(10) TOMAR NOTA Y DEVOLVER
(14) PROYECTO RESOLUCION

(3) SU CONOCIMIENTO
(7) PARA CONVERSAR
(11) ARCHIVAR
(15) VER OBSERVACIONES

(4) OPINION
(8) ACOMPAÑAR ANTECEDENTES
(12) ACCION INMEDIATA



SUSALUD
TRÁMITE DOCUMENTARIO
G.G.

28 ENE 2020

N° EXPEDIENTE..... N° FOLIOS 07

RECIBIDO POR..... HORA 14

LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO
NO IMPLICA CONFORMIDAD

3185

Exp Coactivo: Nro. 002-2020-SUSALUD/OGA-EC
PAS Nro. 0015-2015

Sumilla: Subsano omisión.

SEÑOR DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION-OGA DE
SUSALUD

VICTOR CONTRERAS QUINCHO, identificado con DNI Nro. 27578205, Gerente General de la Clínica San Francisco de Asís S.A., con RUC Nro. 20171689245, ante Ud., me presento y digo:

Que, mediante escrito de 21 de enero del año en curso, solicite fraccionamiento de la multa impuesta a mi representada ascendente a 3.2 UIT equivalente a S/ 15, 095.36 soles, siendo que su representada me contesta mediante la carta de fecha 23 de enero del año 2020, en la cual derivan mi pedido a la Dirección General Oficina de Administración de SUSALUD, quien por medio de la Jefatura de Gestión Financiera y Contable procederá a su evaluación, por lo que me comunica que tengo que cumplir con ciertos requisitos de acuerdo al numeral 7.4.4 de la directiva, la misma que lo realizo de la siguiente manera:

Nombre o razón social y RUC: Clínica San Francisco de Asís S.A. RUC N° 2017689245

Domicilio procesal: Paseo de la Republica No 291 Oficina No 1104 Cercado de Lima.

Domicilio Fiscal: Jr. Miguel Grau N° 851 Cajamarca

Correo electrónico: Pattysilom@gmail.com

07

Propuesta de programación: Siendo el total de la multa de S/15,095.34 soles, la misma que debe ser fraccionada en una cuota inicial de S/1,509.54 y SEIS cuotas de S/ 2,264.30 soles cada una, la cual será cancelada los días 30 de enero en que se pagara la cuota inicial, 29 de febrero, 30 de marzo, 30 de abril, 30 de mayo, 30 de junio y 30 de julio del año 2020.

Resolución final: Resolución N° 06 de fecha 20 de enero de 2016.

Resolución que la declara consentida: 013-2016-SUSALUD/TRI-SSE

Monto total de la deuda: S/15,095.34 soles

PAS N°: 0015-2015

POR LO EXPUESTO:

Sírvase, señor Director a acceder a mi pedido.

ANEXOS:

1-A .- Copia de DNI.

1-B.- Copia de vigencia de poder.

1-C.- Resolución de ejecución coactiva No 01 de fecha 13 de enero del 2020

1-D.- Flujo de caja


Arturo Contreras Quincho
ABOGADO
CAI N° 2827


.....
VICTOR CONTRERAS QUINCHO
DNI Nro. 27578205
Gerente General

Lima, 28 de enero de 2020.

I<PER27578205<0<<<<<<<<<<<<<<<
5906196M2001218PER<<<<<<<<<<<2
CONTRERAS<<VICTOR<RODRIGO<<<<

		CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Provincia
CAJAMARCA
Distrito
CAJAMARCA

Departamento
CAJAMARCA
Dirección
FONAVI I EDIF. 19 DPTO. 508

Observaciones:
Donación de Organos S/

Grupo de Votación 216768

CARTAS DE VOTACIONES 2011

05/

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11000963 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cajamarca, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de CONTRERAS QUINCHO VICTOR RODRIGO, identificado con D.N.I N° 27578205, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00019

FICHA: 0000000215

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

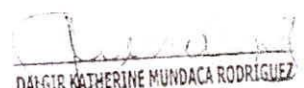
La sociedad tendrá un Gerente General y uno o más Gerentes. El Gerente será nombrado por el Directorio y por plazo **indeterminado**, cuando el cargo de Gerente recaiga sobre un Director, lo ejercerá con el nombre de Director Gerente. **EL GERENTE GENERAL** tendrá la representación comercial, judicial y administrativa de la sociedad y está facultado para la ejecución de los actos y contrarios ordinarios, correspondientes al objeto de la sociedad, pudiendo asimismo realizar los siguientes actos: **A.** Dirigir las operaciones comerciales y administrativas de la sociedad; **B.** Ejercer la representación judicial de la sociedad ante toda clase de autoridades, con las facultades de los arts. 74, 75, 77 y 436 del C.P.C.; así como las facultades de representación previstas en el D. Leg. N° 728 y la Ley de Productividad y competitividad laboral y del Código Procesal del Trabajo y demás conexas y complementarias, teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución; **C.** Suscribir la correspondencia; **D.** Asistir con voz pero sin voto a las Sesiones de la Junta General, salvo que este decida en contrario; **E.** Asistir con voz pero sin voto a las Sesiones del Directorio, salvo que este de acuerdo sesionar de manera reservada; **F.** Expedir constancias y certificaciones respecto al contenido de libros y registro de la sociedad; **G.** Actuar como secretario de la Junta de Accionista y del Directorio; **H.** Adquirir y transferir bajo cualquier título, comprar, vender, arrendar, donar, adjudicar y gravar los bienes de la sociedad, suscribiendo los respectivos documentos, celebrar toda clase de contratos, vinculados con el objeto social. El gerente podrá realizar previa autorización de la Junta General de Accionistas o del Directorio, los siguientes actos: Ordenar y efectuar depósitos, abrir, cerrar, solicitar avances, transferencias, girar con sobregiro en cuentas corrientes bancarias, depositar, retirar, vender y comprar valores; abrir, retirar, depositar y cancelar cuentas de ahorros; girar y cobrar chueques, así como cualquier otro documento comprobatorio o de deuda; aceptar, girar, renovar, endosar, descontar, cobrar, afianzar, preñar, protestar letras de cambio, vales, pagarés, giros, certificados, pólizas, documentos de embarque, de almacén, warrant y cualquier otro documento mercantil, bancario o civil; descontar y conceder adelantos sobre letras de cambio, pagarés y otros documentos comprobatorios de deuda; alquilar, operar y cerrar cajas de seguridad; dar en custodia objetos de valor, documentos o valores; contratar seguros y endosar pólizas; solicitar toda clase de créditos; solicitar préstamos; otorgar vales, fianzas y otras garantías; solicitar la emisión, aviso y negociación de cartas de crédito; ordenar pagos y cobros; celebrar contratos de compraventa y cualquier acto de enajenación y gravamen de bienes; otorgar cancelaciones y recibos. En general, el Gerente podrá realizar todos los actos necesarios para la administración de la Sociedad, salvo las facultades reservadas a la Junta General de Accionistas o al Directorio.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

COPIAS CERTIFICADAS DEL 18/11/2016, POR NOTARIO PÚBLICO DE CAJAMARCA MARLON MANUEL LINARES SÁNCHEZ DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 15/11/2016 Y DEL ACTA DE SESIÓN DEL DIRECTORIO DEL 15/11/2016.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:


DALGIT KATHERINE MUNDAYA RODRÍGUEZ
ABOGADO CERTIFICADOR
- - - - - Registral N° II - Sede Chiclayo

04/

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.-

El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados S/. 26.00 Recibo: 2020-1034-00000434

Total de Derechos: S/. 26.00

Verificado y expedido por DALGIR KATHERINE MUNDACA RODRIGUEZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de CAJAMARCA, a las 14:15:26 horas del 09 de Enero del 2020.


DALGIR KATHERINE MUNDACA RODRIGUEZ
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° 11 - Sede Chiclayo

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

Obligado : CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.
RUC : 20171689245
Categoría : IPRESS
CU : 00009599
Título Ejecución : Resolución Número Seis
Domicilio : Jr. Miguel Grau N° 851, Cajamarca, Cajamarca, Cajamarca

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO.-

Lima, 13 de enero de 2020.-

VISTO: La documentación remitida en el Memorandum N° 01239-2019-SUSALUD/SAREFIS; y, **CONSIDERANDO:**
Primero.- Que, en el Procedimiento Administrativo Sancionador N° 0015-2015 la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización - SAREFIS emitió la Resolución Número Seis, debidamente notificada el 23/01/2016, que sanciona a la CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A. con una multa de 3.2 UIT, la misma que a la fecha se encuentra pendiente de pago y es exigible coactivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución de Sanción	Monto de la Multa (UIT)	Monto de la Multa (S/)	Interés Legal (*) (S/)	Deuda Coactiva (**) (S/)
Resolución Número Seis	3.2	13,760.00	1,335.36	15,095.36

*Generados hasta la fecha de emisión de la presente resolución.
**Calculado a la fecha de emisión de la presente resolución

Segundo.- Que, mediante Resolución N° 013-2016-SUSALUD/TRI-SSE notificada el 26/04/2016, el Tribunal de SUSALUD confirmó la multa materia de ejecución coactiva; asimismo, por la Resolución N° 07, notificada el 18/10/2018, la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima resolvió tener por consentida la resolución judicial número seis que declaró infundada la demanda contencioso administrativa interpuesta, archivando los autos, por lo que el obligado adeuda a SUSALUD el monto correspondiente a 3.2 UIT por concepto de multa; y, estando a lo establecido en los artículos 3, 9, 14 y 15 del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SE RESUELVE: PRIMERO.- INICIAR PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA** al obligado **CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.**, identificado con RUC N° 20171689245, para que en el plazo de siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la presente resolución **CUMPLA CON PAGAR LA DEUDA COACTIVA** anteriormente descrita ascendente a **S/ 15,095.36 (Quince mil noventa y cinco con 36/100 Soles) más los intereses que se devenguen hasta la cancelación total de la misma**, bajo apercibimiento de continuar con el procedimiento de ejecución conforme a las disposiciones legales pertinentes. **SEGUNDO.-** Se informa que en aplicación del artículo 21 del TUO de la Ley N° 27444, las notificaciones se realizarán en el domicilio ubicado en: Jr. Miguel Grau N° 851, Cajamarca, Cajamarca, Cajamarca. En caso resulte impracticable la notificación en dicho domicilio se aplicará lo que al respecto establece el citado cuerpo normativo. De considerarlo conveniente a sus intereses, puede señalar por escrito un domicilio distinto para ser notificado en el presente procedimiento, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el numeral 5 del artículo 124 de la mencionada norma. Lo que hago de su conocimiento conforme a Ley, indicándole que el presente acto tiene vigencia desde el día de su notificación y que contra el mismo no cabe recurso administrativo alguno.

Abg. JORGE LUIS MENDIETA ESPINOZA
Ejecutor Coactivo
SUSALUD

Abg. KATHERINA VICTORIA BUSSE NAVARRETE
Auxiliar Coactivo
SUSALUD

Nota:

- Se anexa copia de la Resolución Número Seis y de la Resolución N° 013-2016-SUSALUD/TRI-SSE con sus respectivos cargos de notificación, copia de la Resolución Judicial N° 07, su cargo de notificación y, copia de la constancia de haber quedado consentido o causado estado el acto administrativo del procedimiento sancionador
- Se anexa copia del reporte "Actualización de Deuda por Multa Administrativa" para tener referencia del flujo diario de los intereses en la fecha que efective su pago, debiéndose considerar el monto que ahí se indica
- Para informes, actualización de deuda y comunicación de pago, sírvase llamar a los teléfonos (01) 372-6150 o (01) 372-6144 Anexo 5561 y/o escribir a los correos electrónicos: jmendieta@susalud.gob.pe o kvbussen@susalud.gob.pe

El pago de la sanción podrá efectuarse con depósito en efectivo, cheque certificado o de gerencia en la cuenta corriente de SUSALUD N° 0000-282995 / CCI N° 018-000000000-28299500 del Banco de la Nación.

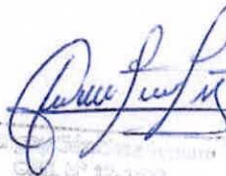
Av. Velasco Astete N° 1398, Santiago de Surco - Lima - Lima

02

FLUJO DE CAJA PROYECTADO FEBRERO 2020 - JULIO 2020
 (En Nuevos Soles)

MESES	Dic-19	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20
PERIODO		0	1	2	3	4	5	6
INGRESOS	93,509.00	95,379.18	97,286.76	99,232.50	101,217.15	103,241.49	105,306.32	107,412.45
Atencion hospitalaria	65,456.30	66,765.43	68,100.73	69,462.75	70,852.00	72,269.04	73,714.43	75,188.71
Venta de medicamentos	28,052.70	28,613.75	29,186.03	29,769.75	30,365.14	30,972.45	31,591.90	32,223.73
Financiamiento								
2. EGRESOS	74,578.65	77,028.76	78,737.76	79,011.27	79,979.63	80,962.05	83,308.20	85,774.53
Costo ventas	13,465.30	13,734.60	14,009.29	14,289.48	14,575.27	14,866.77	15,164.11	15,467.39
Tributos	7,854.76	8,011.85	8,172.09	7,640.90	7,793.72	7,949.59	8,108.59	8,270.76
PLANILLA	41,417.00	41,831.17	42,249.48	42,671.98	43,098.70	43,529.68	45,314.40	47,172.29
Otros Egresos	10,000.00	10,100.00	10,201.00	10,303.01	10,406.04	10,510.10	10,615.20	10,721.35
CMAC PIURA 0701-01-4071210	1,841.60	1,841.60	1,841.60	1,841.60	1,841.60	1,841.60	1,841.60	1,878.43
EXPEDIENTE N° PAS0015-2015		1,509.54	2,264.30	2,264.30	2,264.30	2,264.30	2,264.30	2,264.30
SALDO MENSUAL	18,930.35	18,350.42	18,549.00	20,221.23	21,237.52	22,279.44	21,998.12	21,637.92
SALDO ANTERIOR	80,175.00	99,105.35	117,455.77	136,004.77	156,226.00	177,463.52	199,742.96	221,741.08
SALDO ACUMULADO	99,105.35	117,455.77	136,004.77	156,226.00	177,463.52	199,742.96	221,741.08	243,379.00

CAJAMARCA, 27 DE ENERO DE 2020


 E.C. [Illegible]
 C.E. [Illegible]
 C.E. [Illegible]

ACTA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE

PAS 0015-2015

Nombre/Centro/Razón Social

CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS E.I.R.L.

Ubicación del domicilio procesal:

Calle/Jirón/Avenida

Av. Paseo de la Republica

Nº

291

Oficina

1104

Piso

-

Mz

-

Lote

-

Urbanización/Barrio

Distrito

CERCADO DE LIMA

Provincia

LIMA

Documentos a notificar:

CARTA N° 00073-2020-SUSALUD/OGA

Cantidad de Folios:

3

Notificación Realizada en:

Primera visita

☒

Fecha: 13 / 02 / 2020

Hora: 15:54

Segunda visita

☐

Fecha: / /

Hora:

Recepción de la Notificación

Nombre

Documento de identidad

Relación con persona a notificar

Firma

Se deja constancia que:

☒

Quien atendió se negó a identificar y a firmar el acto de notificación

☐

Quien atendió no quiso recibir la documentación

☐

Se dejó bajo puerta al no encontrarse al interesado o una persona capaz en el domicilio señalado; no obstante, habérsele dejado aviso del día y hora en que se realizaría la diligencia de notificación.

Sello

ESTUDIO
CONTRERAS CHAVEZ
ABOGADOS
Av. Paseo de la República 291-01, 1104
EDIF. ANGLO PERUANO
LIMA-PERU
TEL. 01 221 1111

OBSERVACIONES:

Secretaria se negó a identificarse. Solo selló

Nota: La documentación dejado en merito a cualquiera de los supuestos anteriores, se tiene por bien notificado, de conformidad con lo establecido en el en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 06-2017-JUS; la Ley N° 26872, Ley de Conciliación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS y sus modificatorias, así como en la Resolución Ministerial N° 0235-2009-JUS

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE DONDE SE HA NOTIFICADO:

19 Pisos / fachada crema con vidrio

Numero de Suministro de energía

Notificador

Documento de Identidad

Fecha de Notificación

Firma

Katherine Busse

41875455

13 / 02 / 2020

[Firma manuscrita]



PERÚ

Ministerio
de SaludSuperintendencia
Nacional de Salud**CARGO**

"Año de la Universalización de la Salud"

869708-1

Santiago de Surco, 13 de Febrero del 2020

EXPEDIENTE N° PAS0015-2015
CARTA N° 00073-2020-SUSALUD/OGASeñores
CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS E.I.R.L.
Jr. Miguel Grau 851
CAJAMARCA**Asunto :** Notificación de la Resolución N° 007-2020-SUSALUD/OGA, que aprueba la solicitud de Fraccionamiento**Referencia :** Carta s/n (solicitud de fraccionamiento - PAS N° 0015-2015)

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a ustedes y en cumplimiento a lo señalado en la Directiva N° 004-2018-SUSALUD: "Directiva para la cobranza de multas impuestas por SUSALUD", notificarles formalmente la Resolución de la Oficina General de Administración N° 007-2020-SUSALUD/OGA, mediante el cual se resuelve en otorgarles el fraccionamiento de las multas impuesta en la Resolución Número SEIS de fecha 20/01/2016, la misma que fuera solicitada con el documento de la referencia.

Es preciso señalar que, adjunto a la mencionada resolución se le hace llegar el cronograma de pagos, en dicho documento se establece el importe de la cuota inicial que asciende a S/. 1,376.00 y deberá ser pagada el 14/02/2020, en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias de SUSALUD, es decir:

1 DEPOSITO EN CUENTA, SE UTILIZA LA CUENTA CORRIENTE (10 DIGITOS)

Titular de la cuenta	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
RUC	20377985843
Nombre del Bnaco	BANCO DE LA NACIÓN
Tipo de Cuenta	Cuenta Corriente
Moneda	Nacional
Número de cuenta	0000-282995 - RDR

2 CON TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, SE UTILIZA EL CCI (20 DIGITOS)

Titular de la cuenta	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
RUC	20377985843
Nombre del Bnaco	BANCO DE LA NACIÓN
Tipo de Cuenta	Cuenta Corriente
Moneda	Nacional
Número de cuenta	018-000000000-28299500



12000394468

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S
LIC (1) Folios:2
CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS EIRL
JA MIGUEL GRAU 851 CAJAMARCA
Doc Ext: CARTA 73-2020-SUSALUD/OGA
869708-1
LIM - CAJ
O/S: 19/796226 - 13/02/2020

Así mismo, a fin de no perder las facilidades otorgadas, se les recomienda prestar la debida atención a lo establecido en los numerales 7.4.7., 7.4.8., 7.4.9. y 7.4.10, de la Directiva N° 004-2018-SUSALUD.

Hago propicia la oportunidad para expresarles mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

**FILOR DE MARÍA PEREZ BRAVO**
Directora General de la Oficina General de Administración

FMPB/RHC

operador olva
Raul Tingal Tarso
7 27 27 284

www.susalud.gob.pe

Av. Velasco Astete N° 1398, Santiago de Surco - Lima
Av. Nicolás de Piérola N° 529-589, Cercado de Lima - Lima
T. 372 6127 / 372 6144colaboradora
Nory Ramos Guevara
Area admision 267203380
San Francisco
pensando siempre en Usted
12-02-20
5:03 pm

Formato C

ACTA DE NOTIFICACION

EXPEDIENTE

Nombre/Centro/Razón Social

Clínica San Francisco de Asís EIRL

Ubicación del domicilio:

Calle/Jirón/Avenida

Jr. Miguel Grau

N°

851

cdra.

Piso

Mz

INT

Urbanización/Barrio:

Provincia

Distrito

Cagamarca

Documentos a notificar:

Cantidad de Folios:

Notificación Realizada en:

Primera visita

Fecha:

Hora:

Segunda visita

Fecha:

Hora:

Recepción de la Notificación

Nombre

Documento de identidad

Relación con persona a notificar

Nory Ramos Guerrero

26723380

Area Admision

Firma



Se deja constancia que:

☐

Quien atendió se negó a identificar y a firmar el acto de notificación

☐

Quien atendió no quiso recibir la documentación

☐

Se dejó bajo puerta al no encontrarse al invitado o a persona capaz en el domicilio señalado; no obstante habérsele dejado aviso del día y hora en que se realizaría la diligencia de notificación

Otras observaciones:

Sello



Nota: La documentación dejado en merito a cualquiera de los supuestos anteriores, se tiene por bien notificado, de conformidad con lo establecido en el en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 06-2017-JUS; la Ley N° 26872, Ley de Conciliación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS y sus modificatorias, así como en la Resolución Ministerial N° 0235-2009-JUS

Características del inmueble donde se ha notificado:

casa 4 pisos Fachada Plomo

Numero de Suministro de energía

45435346

Notificador

Documento de Identidad

Fecha de Notificación

Hora

Raul Tizal Tapar

72727284

17/02-2020

5:03 pm



PERU

Ministerio
de Salud

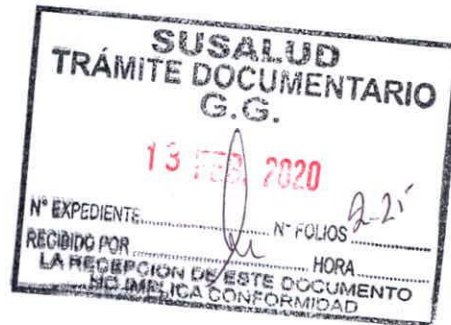
Superintendencia
Nacional de Salud

"Año de la Universalización de la Salud"

Santiago de Surco, 13 de Febrero del 2020

EXPEDIENTE N° PAS0026-2015
CARTA N° 00075-2020-SUSALUD/OGA

Señores
CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS E.I.R.L.
Jr. Miguel Grau 851
CAJAMARCA



869750-1

Asunto : Notificación de la Resolución N° 008-2020-SUSALUD/OGA, que aprueba la solicitud de Fraccionamiento

Referencia : Carta s/n (solicitud de fraccionamiento - PAS N° 0026-2015)

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a ustedes y en cumplimiento a lo señalado en la Directiva N° 004-2018-SUSALUD: "Directiva para la cobranza de multas impuestas por SUSALUD", notificarles formalmente la Resolución de la Oficina General de Administración N° 008-2020-SUSALUD/OGA, mediante el cual se resuelve en otorgarles el fraccionamiento de las multas impuesta en la Resolución Número SIETE de fecha 20/01/2016, la misma que fuera solicitada con el documento de la referencia.

Es preciso señalar que, adjunto a la mencionada resolución se le hace llegar el cronograma de pagos, en dicho documento se establece el importe de la cuota inicial que asciende a S/. 1,376.00 y deberá ser pagada el 14/02/2020, en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias de SUSALUD, es decir:

1 DEPOSITO EN CUENTA, SE UTILIZA LA CUENTA CORRIENTE (10 DIGITOS)

Titular de la cuenta	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
RUC	20377985843
Nombre del Bnaco	BANCO DE LA NACIÓN
Tipo de Cuenta	Cuenta Corriente
Moneda	Nacional
Número de cuenta	0000-282995 - RDR

2 CON TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, SE UTILIZA EL CCI (20 DIGITOS)

Titular de la cuenta	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
RUC	20377985843
Nombre del Bnaco	BANCO DE LA NACIÓN
Tipo de Cuenta	Cuenta Corriente
Moneda	Nacional
Número de cuenta	018-000000000-28299500

Así mismo, a fin de no perder las facilidades otorgadas, se les recomienda prestar la debida atención a lo establecido en los numerales 7.4.7., 7.4.8., 7.4.9. y 7.4.10, de la Directiva N° 004-2018-SUSALUD.

Hago propicia la oportunidad para expresarles mis sentimientos de consideración y estima personal

Atentamente,



FLOR DE MARIA PÉREZ BRAVO
Directora General de la Oficina General de Administración

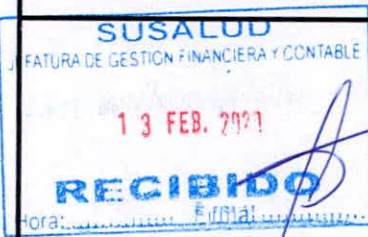
FMPB/RHC

CARGO

Resolución de la Oficina General de Administración

N° 007-2020-SUSALUD/OGA

Otorgar el fraccionamiento de la multa impuesta en la Resolución Número SEIS de fecha 20 de enero del 2016, en el PAS N° 0015-2015, a la administrada IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. de acuerdo al detalle del "Cronograma de Pagos de la Deuda Fraccionada" que se anexa al presente

Gestión Financiera	Esp. En Tesorería	Ejecutor Coactivo
		
Clínica San Francisco		
Carta 073-2020-054		